



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Ricardo Antonio Gaviria Bedoya
Interesados	Amanda Gaviria Botero y otros
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00075 00
Providencia	Interlocutorio No. 57
Decisión	Declara apertura proceso de Sucesión

Procede el Despacho a admitir la presente demanda, toda vez que no advierte ninguna falencia conforme a lo señalado en los artículos 82, 84 y 85 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara - Antioquia**

RESUELVE

PRIMERO. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante RICARDO ANTONIO GAVIRIA BEDOYA, cédula 691.634, fallecido en el municipio de Montebello Antioquia el 31 de diciembre de 1999.

SEGUNDO. Reconocer la calidad de herederos en calidad de hijos del causante RICARDO ANTONIO GAVIRIA BEDOYA, a AMANDA, ELDA DEL CARMEN, JAIRO DE JESÚS, GILBERTO DE JESÚS, GUILLERMO ANTONIO y JOSÉ RAUL GAVIRIA BOTERO

TERCERO. Se dispone el emplazamiento por edicto de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del proceso.

CUARTO. Se ordena citar a REINALDO DE JESÚS GAVIRIA BOTERO, OLGA TERESITA GAVIRIA BOTERO, ABELARDO GAVIRIA BOTERO, ALIRIO DE JESÚS GAVIRIA BOTERO, JESÚS AMADO GAVIRIA BOTERO, MARIA CAMILA GAVIRIA ESCOBAR, LEIDY MARIANA CARDONA GAVIRIA, PABLO FERNEY CARDONA GAVIRIA, ALVARO CARDONA GAVIRIA, ALONSO HENAO GAVIRIA, YOLANDA HENAO GAVIRIA, DARIO HENAO GAVIRIA e IRMA HENAO GAVIRIA, a fin de notificarle la apertura del proceso sucesorio para los efectos previstos en el Artículo 492 del Código General del Proceso.

QUINTO. Se decreta la formación de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

SEXTO. INFORMAR a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, la apertura del proceso de SUCESION del causante RICARDO ANTONIO GAVIRIA BEDOYA. Líbrese el correspondiente oficio.

SÉPTIMO. Se reconoce personería para actuar al Dr. JOHN JAIRO ZULUAGA CALLE, para representar los intereses de los solicitantes, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 30 fijados hoy 23 de junio de 2023 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

Secretaria

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5415c84021825331280f9924817e199cdb376f1eff7ef29e3eacb38f889d1**

Documento generado en 22/06/2023 01:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>